

Universidad Autónoma "Tomás Frías"

Dirección de Planificación Universitaria

Departamento de Planeamiento, Organización y Métodos



Reglamentación Decreto Supremo 0961

**PARA BECAS, INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO**

Universidad Autónoma "Tomás Frías"

Dirección de Planificación Universitaria

Unidad de Planeamiento, Organización y Métodos



Lic. Luis Ferrufino Terceros

RECTOR U.A.T.F.

M.Sc. Lic. Dionisio Copa Martínez

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN UNIVERSITARIA

Lic. Silverio Díaz Puma

Responsable Planeamiento, Organización y Métodos

Lic. Heber Móntes R.

Lic. Mariela Ruíz Q.

EQUIPO TÉCNICO

Potosí-Bolivia

2013

Universidad Autónoma "Tomás Frías"

Dirección de Planificación Universitaria

Unidad de Planeamiento, Organización y Métodos



Reglamentación Decreto Supremo 1322

***Extensión Universitaria, Cultura y
Deportes
Incentivo a la Excelencia Académica***

**Potosí-Bolivia
2012**

Universidad Autónoma "Tomás Frías"

Dirección de Planificación Universitaria



M.B.A.Lic. Víctor Hugo Villegas Ch.

RECTOR SUBROGANTE U.A.T.F.

M.Sc. Lic. Dionisio Copa Martínez

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN UNIVERSITARIA

Lic. Silverio Díaz Puma

Responsable Planeamiento, Organización y Métodos

Lic. Mariela Ruíz Quispe

TÉCNICO UNIDAD

Potosí-Bolivia

2012

INDICE

CAPÍTULO I		
ASPECTOS GENERALES		
Artículo 1	Objetivo de la Reglamentación	1
Artículo 2	Ámbito de Aplicación	1
Artículo 3	Definiciones Generales	1
Artículo 4	Base Legal que Sustenta la Elaboración de la Reglamentación	2
Artículo 5		3
Artículo 6	Articulación con los Sistemas de la Ley 1178	3
Artículo 7	Clausula de Previsión	3
CAPÍTULO II		
PROGRAMAS, CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN Y FINANCIAMIENTO		
Artículo 8	Distribución de los Recursos del IDH	3
Artículo 9	Programa de Becas	3
Artículo 10	Principio de Otorgación de Becas	4
Artículo 11	Distribución de Recursos en el Programa de Becas	4
Artículo 12	Periodicidad de Evaluación del programa de Becas	5
Artículo 13	Programa de Infraestructura y Equipamiento	5
Artículo 14	Criterios de distribución para el programa de Infraestructura y equipamiento	5
Artículo 15	Condiciones para la ejecución de Gastos para el programa de infraestructura y equipamiento.	6
CAPÍTULO III		
BECAS		
Artículo16	Beca Alimentación y Vivienda	6
Artículo17	Beca Auxiliares de Docencia	8
Artículo18	Beca Trabajo	11
Artículo19	Beca Auxiliares de Investigación	13
Artículo20	Beca de Graduación	17
Artículo21	Beca Extensión Universitaria	18
CAPÍTULO IV		
RÉGIMEN DE ADMISIÓN DE LAS BECAS		
Artículo 21	Plazas	18
Artículo 22	Convocatoria	19
Artículo 23	Duración, Condiciones de Renovación y Revocación de Becas	19
Artículo 24	De la Inhabilitación	19
CAPÍTULO V		
DISPOSICIÓN TRANSITORIA		
Artículo 25	Disposición Transitoria Única	19

Universidad Autónoma "Tomás Frías"
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Potosí – Bolivia

POR TANTO, EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES:

RESUELVE:

Art. 1º.- HOMOLOGAR LA SIGUIENTE RESOLUCION RECTORAL EMITIDA POR EL M. Sc.Lic. VÍCTOR HUGO VILLEGAS CH., RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "TOMÁS FRÍAS", Nº 215-2013 DE FECHA VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, QUE PONE EN VIGENCIA LOS REGLAMENTOS Y MANUALES ELABORADOS POR LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN UNIVERSITARIA DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

- a) Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO).
- b) Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST).
- c) Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos.
- d) Reglamento Interno de Fondos en Avance.
- e) Reglamento Interno de Caja Chica.
- f) Reglamento Interno de Caja.
- g) Reglamentación del D.S. 961 para Becas, Infraestructura y Equipamiento.
- h) Reglamentación D.S. 1322 Extensión Universitaria Cultura y Deportes, Incentivo a la Excelencia Académica.
- i) Reglamentación D.S. 1323 Fortalecimiento para la Desconcentración Académica.
- j) Reglamento Interno de Fondo Rotatorio para Compras Menores de Bienes y Servicios.
- k) Manual de Procesos: Sistema de Administración de Personal (D.S. 26115)
- l) Manual de Procesos: del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (Subsistema de Contratación, Subsistema de Manejo de Bienes y Subsistema de Disposición de Bienes).

Art. 2º.- Quedan encargados de su cumplimiento el Rectorado, el Vicerrectorado, Dirección Administrativa, Financiera, Dirección de Planificación, Dirección de Servicios Académicos, Unidades Facultativas, Federación Universitaria de Docentes, Federación Universitaria Local, Secretaria General y todas las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad.

Es dado en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Universitario a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil trece.

M.Sc. Lic. Víctor Hugo Villegas Ch.

PRESIDENTE DEL H. C. U.

Es conforme:

M.Sc. Abog. Silvestre Iniguez Meneses
SECRETARIO DEL H.C.U.

Silvestre

Universidad Autónoma "Tomás Frías"
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Potosí – Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 003/2013

VISTOS:

La Resolución Rectoral Nº 215-2013 de fecha veinticinco de abril del año en curso, emitida por el Señor Rector de Nuestra Casa de Estudios Superiores, en aplicación a la Resolución del Honorable Consejo Universitario Nº 38 de fecha 26 de abril del año de 1983, que autorizó al Señor Rector resolver problemas y asuntos de mucha trascendencia y urgencia, como la necesidad institucional de contar con normativa específica que regule los Sistemas de Administración y Control dispuesta por la Ley 1178.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1178 en su Art. 2 Regula la vigencia de Sistemas de Administración y control para programar y organizar las actividades, para ejecutar las actividades programadas y para controlar la gestión del Sector Público, que se deben aplicar con obligatoriedad en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, encontrándose incluida la Universidad Autónoma "Tomás Frías".

Que, el Art. 27 de la Ley 1178 dispone que "cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que, el Art. 92 de la Constitución Política del Estado Plurinacional consagra la Autonomía Universitaria que "...consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos,..."

Que, al amparo del marco constitucional y en cumplimiento de la normativa vigente la Dirección de Planificación ha elaborado reglamentos específicos y manuales que corresponden a los Sistemas de Administración y Control establecidos por la Ley 1178.

Que, en el marco de lo dispuesto en los D.S. 961, D.S. 1322 y D.S. 1323, que determinan los componentes para la aplicación de los recursos del I.D.H., y la ampliación de las competencias así como del Reglamento Interno para la administración de los recursos IDH, anualmente deben aprobarse los componentes y porcentajes de distribución de los recursos del IDH.

Que, al haber sido compatibilizados por el Órgano Rector, corresponde su aprobación y posterior implantación a la máxima autoridad institucional, que de acuerdo con el Art. 36 del Estatuto Orgánico radica en el Honorable Consejo Universitario.

Que, con la finalidad de cumplir con las recomendaciones efectuadas por la Contraloría General del Estado y dotar a la institución de normativa que regule la gestión universitaria se constituye la necesidad urgente la aprobación y puesta en vigencia de los reglamentos y manuales elaborados por la Dirección de Planificación Universitaria.

Que, estos aspectos han sido de conocimiento de los Miembros del Honorable Consejo Universitario, los mismos que luego del análisis y consideración correspondiente determinaron en ratificar y homologar los mismos.

Alonso



REGLAMENTACIÓN DECRETO SUPREMO N° 0961 PARA BECAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Objetivo de la Reglamentación

Los Objetivos de la presente Reglamentación son:

- Definir procedimientos y responsables para acceder y ejecutar los recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos destinados a: Becas, Infraestructura y Equipamiento (albergues, guarderías infantiles, comedores y complejos deportivos) en favor de estudiantes de la comunidad universitaria, conforme al Decreto Supremo 0961, que además serán asignados adicionalmente a los Recursos Previstos para el efecto.
- Establecer mecanismos de control y seguimiento de la ejecución de los Programas de Becas e Infraestructura y Equipamiento.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

La presente reglamentación es de aplicación y cumplimiento obligatorio en todas las unidades académicas y administrativas de la Universidad Autónoma "Tomás Frías", involucradas de manera directa o indirecta en los procesos de definición y ejecución de los programas considerados en el presente reglamento.

Artículo 3. Definiciones Generales

a) Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo (SEIF-D)

Anteriormente Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), es el conjunto de normas instrumentos y procedimientos comunes para todas las entidades del sector público, mediante los cuales se relacionan y coordinan entre sí para formular, evaluar, priorizar, financiar y ejecutar los proyectos de inversión pública, en el marco de los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental, Municipal y Universitario, que constituyen las opciones más convenientes desde el punto de vista económico y social.

b) Reglamento Marco del Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo del Sistema de la Universidad Boliviana (RM SEIF-D-SUB)

Aprobado en la IV Conferencia del CEUB (24 de noviembre de 2011), reglamenta las normas, instrumentos y procedimientos del SEIF-D en su aplicación a las Universidades Públicas Autónomas. El RM-SEIF-D-SUB reglamenta la formulación, evaluación, priorización, financiamiento y ejecución de los proyectos de inversión pública de las universidades, en el marco de los Planes de Desarrollo Nacional y Universitario, que constituyen las opciones más convenientes desde el punto de vista económico y social.

UNIDAD DE PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y METODOS

c) Programa de Inversión con Recursos del IDH

Es el conjunto de proyectos de inversión pública que reúne las condiciones establecidas en el Reglamento Marco del SEIF-D-SUB y el D.S. 0961, ordenados de acuerdo a las prioridades definidas por los planes Institucionales de la UATF, está conformado por el Presupuesto de Inversión Pública Universitaria, que comprende: proyectos financiados con recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) y el Programa de Requerimientos de Financiamiento.

d) Programa de infraestructura y Equipamiento Estudiantil con Recursos del IDH

Es el conjunto proyectos de inversión pública que corresponde a la competencia 1: Infraestructura y Equipamiento establecido en el RM-SEIF-D-SUB. Este Programa forma parte del Programa de Inversión IDH de la UATF y está conformado por el Presupuesto de Inversión Pública Universitaria, que comprende proyectos de infraestructura y equipamiento financiados con recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) en beneficio de los estudiantes, y el Programa de Requerimientos de Financiamiento.

e) Programa de Becas y Extensión Estudiantil con Recursos del IDH

Es el conjunto de beneficios estudiantiles en calidad de becas o beneficios para la extensión estudiantil con recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), contemplados en la competencia 3: Programas de Mejoramiento de la Calidad y Rendimiento Académico; y competencia 5: Programas de Interacción Social y desconcentración Universitaria, dirigidos principalmente a poblaciones vulnerables y con altos índices de pobreza; establecidos en el RM-SEIF-D-SUB en el marco del D.S. 0961.

Artículo 4. Base Legal que Sustenta la Elaboración de la Reglamentación.

- Constitución Política del Estado (Art. 92)
- Ley N° 3058 del 17 de Mayo de 2005 (Ley de Hidrocarburos).
- Ley 1178 de 20 de julio de 1990 Ley de Administración y Control Gubernamentales
- D.S. 28421 que modifica el D.S. 28223 referido a la Distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos- IDH.
- D.S 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS)
- Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma “Tomás Frías”
- D.S. N° 0961 de 18 de agosto de 2011 que autoriza el uso de Recursos provenientes del IDH de las Universidades públicas para Becas, Infraestructura y Equipamiento.
- Reglamento Marco del Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo del Sistema de la Universidad Boliviana (RM-SEIF-D-SUB).
- Reglamento Específico del Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo de la Universidad Autónoma “Tomás Frías” (RE-SEIF-D-UATF).



- Normativa interna vigente en la institución.

Artículo 5. Revisión y Actualización.

La presente Reglamentación será revisado por la Unidad de Planeamiento, Organización y Métodos dependiente de la Dirección de Planificación Universitaria y podrá ser ajustado según las necesidades, aplicación, experiencias y la dinámica administrativa y/o cuando nuevas disposiciones de carácter legal sean emitidas al respecto. Todo ajuste y actualización deberá ser aprobada por el Honorable Consejo Universitario.

Artículo 6. Articulación con los Sistemas de la Ley 1178.

El presente reglamento específico, en el marco del D.S.0961, se interrelaciona con los siguientes sistemas de la Ley 1178: con el SISPLAN a través del Sistema Nacional de Planificación Universitaria, Sistema de Programación de Operaciones, Sistema de Presupuesto, Sistema de Tesorería, Sistema de Contabilidad Integrada, Sistema de Control Gubernamental, Sistema de Inversión Pública y la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Artículo 7. Cláusula de Previsión.

En caso de advertirse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones del Decreto Supremo 0961.

CAPÍTULO II PROGRAMAS, CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN Y FINANCIAMIENTO

Artículo 8. Distribución de los Recursos del IDH.

En sujeción a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 0961, la Universidad utilizará recursos provenientes del IDH:

- a) **5%** para el **Programa de Infraestructura y Equipamiento**, que permita mejorar las condiciones y calidad de la enseñanza en la UATF.
- b) **10%** para el **Programa de Becas**, que permita incentivar la permanencia académica, el mejoramiento de la calidad y rendimiento académico de estudiantes universitarios de menores recursos económicos, así como una mejor interacción social de los mismos.

Artículo 9. Programa de Becas

La Universidad Autónoma "Tomás Frías" en sujeción del D.S 0961 reconoce las siguientes Becas financiadas con recursos provenientes del IDH:

- **Becas Socio Económicas:** Destinadas a **incentivar la permanencia académica** de estudiantes universitarios provenientes de sectores empobrecidos, indígenas originarios, y campesinos de la sociedad Boliviana a través de la asignación de Beca alimentación, Albergue Universitario, y Becas Trabajo dentro de la Universidad Autónoma "Tomás Frías", a objeto de garantizar las condiciones mínimas necesarias para su rendimiento académico:



UNIDAD DE PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y METODOS

- Beca alimentación y vivienda para alumnos destacados del área rural
- Beca Trabajo
- **Becas Académicas:** Destinadas a la **optimización de la calidad académica y el desarrollo de la Investigación científica** a favor de los estudiantes universitarios, a través de la asignación de Becas Investigación y Becas a la Excelencia Académica.
 - Beca Investigación
 - Beca de Graduación
- **Beca de Extensión Universitaria:** Destinada a la población estudiantil universitaria que realiza actividades de interacción social de la Universidad con la sociedad Boliviana.
 - Beca deportiva
 - Beca de Extensión Universitaria

Artículo 10. Principios para otorgación de Becas

En la asignación de recursos del IDH para Becas se considerará los siguientes principios:

- **Distribución:** Los recursos IDH asignados para becas, deberán ser ejecutados a través de la distribución porcentual en las categorías de becas detalladas en el artículo precedente.
- **Impacto:** Las Becas deben tener un impacto enfocado a incentivar la permanencia académica de estudiantes universitarios provenientes de sectores empobrecidos y a la optimización de la calidad académica y el desarrollo de la investigación científica.
- **Sostenibilidad:** Los beneficios otorgados con Recursos del IDH son parte del Programa de Operaciones Anual.

Artículo 11. Distribución de Recursos en el Programa de Becas

La Comisión Económica, considerará la distribución de recursos en el Programa de Becas de la UATF para su ejecución anual, según la modalidad de becas reconocidas en el presente reglamento y detalladas a continuación:

a) Becas Socioeconómicas:

Becas Alimentación y Vivienda

b) Becas Académicas:

Beca Auxiliares de Docencia

Becas Trabajo

Becas Auxiliar Investigación

Becas de Graduación

c) Becas de Extensión:

UNIDAD DE PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y METODOS

Artículo 12. Periodicidad de Evaluación del programa de Becas

La asignación de becas financiadas con recursos percibidos por concepto del IDH señaladas en la presente reglamentación será evaluada semestralmente.

Artículo 13. Programa de Infraestructura y Equipamiento.

En el marco del D.S. 0961, se establece el Programa de Infraestructura y Equipamiento, el mismo que estará conformado por un conjunto de proyectos orientados a garantizar las condiciones mínimas necesarias para el rendimiento académico de los estudiantes de la UATF, a través de la dotación de infraestructura y equipamiento al sector estudiantil de la UATF. Los proyectos que se considerarán en este programa, son:

- a) Construcción y equipamiento del Comedor Universitario.
- c) Construcción, mantenimiento y recuperación de la infraestructura deportiva utilizada por estudiantes de la UATF.
- d) Construcción y mejoramiento de los espacios de recreación y estudio de la UATF.
- e) Equipamiento de instalaciones deportivas.
- f) Construcción y equipamiento de albergues.
- g) Construcción y equipamiento de guardería.
- j) Otros establecidos en el Plan de Infraestructura y Equipamiento Estudiantil.

La elaboración y presentación de los proyectos para su aprobación se realizarán cumpliendo los requisitos exigidos para este trámite en los reglamentos y procedimientos internos de la UATF. Una vez aprobados los mismos, se incluirán en el Programa de Inversiones y en el Programa de Operación Anual (POA) para su ejecución según cronograma.

Las instancias de gestión, procedimientos de gestión y control y fiscalización de estos recursos se sujetarán a lo establecido en el Reglamento Marco del Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo del Sistema de la Universidad Boliviana (RM-SEIF-D-SUB) y su reglamento específico.

Artículo 14. Criterios de distribución para el programa de Infraestructura y Equipamiento

La Comisión Económica, considerará la distribución de recursos en el Programa de infraestructura y equipamiento de la UATF para su ejecución anual, según los componentes reconocidas en el presente reglamento y detallados a continuación:

- a) Albergues:
- b) Guarderías Infantiles
- c) Comedores
- d) Complejos Deportivos

**Artículo 15. Condiciones para la ejecución de Gastos para el programa de infraestructura y equipamiento.**

Para la Ejecución de Gastos en Infraestructura y Equipamiento necesariamente éstas deben estar inscritas en el POA Presupuesto de la gestión en la que se pretende ejecutar el gasto, además de estar enmarcadas en el Reglamento Especifico del Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo de la Universidad Autónoma “Tomás Frías” (RE-SEIF-D-UATF).

**CAPÍTULO III
BECAS****Artículo 16. Beca Alimentación y Vivienda.**

La Beca Alimentación y vivienda es el apoyo económico, que brinda la Universidad Autónoma “Tomás Frías” a los estudiantes provenientes de poblaciones vulnerables con altos índices de pobreza con el fin de incentivar su permanencia académica y alcanzar su profesionalización, manteniendo un buen rendimiento académico en sus estudios.

Esta beca consiste en la asignación de un monto de dinero mensual de becas, equivalente al monto determinado por la Comisión Económica de la Universidad Autónoma “Tomás Frías” y el Honorable Consejo Universitario como máximo órgano de Co – Gobierno, para la cancelación de la Beca Alimentación parcial en la gestión correspondiente; a este monto se le debe sumar el valor mensual estimado de alquiler de una habitación en la ciudad de Potosí (Bs.300).

El estudiante favorecido con una **beca de alimentación y vivienda** utilizará el monto de la misma para solventar sus gastos de alimentación y para alquilar una habitación en la ciudad de Potosí. Esta beca destinada exclusivamente a los dos mejores bachilleres de cada municipio del Departamento de Potosí tendrá una vigencia máxima de 10 (diez) meses en una gestión académica.

La Universidad Autónoma Tomás Frías otorgará, cada año, una BECA DE ALIMENTACIÓN Y VIVIENDA a los 2 mejores bachilleres (mayores promedios generales) de la gestión anterior inmediata, de cada uno de los Municipios del Departamento de Potosí para efectuar estudios universitarios en cualquiera de las Carreras o Programas de profesionalización que oferta la Universidad. Para el efecto:

- a. La Universidad Autónoma “Tomás Frías”, a través de la Dirección de Servicios Académicos emitirá al principio de cada gestión académica (semestral-anual) la convocatoria pública correspondiente, la misma que será publicada y remitida a cada Municipio del Departamento de Potosí.
- b. Los municipios a través de la autoridad correspondiente, remitirán a la Dirección de Servicios Académicos los nombres de los 2 mejores bachilleres de la gestión anterior inmediata a la postulación, especificando la carrera o programa que desea seguir y adjuntando toda la documentación que certifique su condición de mejores bachilleres del



UNIDAD DE PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y METODOS

municipio y demás documentación que la Dirección de Servicios Académicos solicite según convocatoria.

- c. El municipio mantendrá siempre las dos plazas asignadas, en caso que uno de los estudiantes postulados por el municipio pierde el beneficio por bajo rendimiento académico, el municipio podrá postular a un nuevo bachiller destacado, según nueva convocatoria enviada por la Dirección de Servicios Académicos.
- d. La Unidad de Bienestar Universitario dependiente de la Dirección de Servicios Académicos verificará los documentos de los postulantes y será responsable de la elaboración de la nómina oficial de beneficiarios de la Beca Alimentación y Vivienda.
- e. La Unidad de Bienestar Universitario a través de la Dirección de Servicios Académicos envía la nómina de becarios al Vicerrectorado, para posteriormente realizar el trámite de la resolución rectoral correspondiente.
- f. Estas becas serán renovadas siempre y cuando el becario demuestre un rendimiento académico satisfactorio, siendo requisito indispensable para la renovación la presentación de un informe del rendimiento académico del becario, firmado por el Director de Carrera correspondiente tomando en cuenta los siguientes parámetros:
 - ❖ Estudiantes beneficiados en carreras semestralizadas: tienen la obligación de aprobar por lo menos el 80% de las asignaturas contempladas en el primer semestre del Plan de Estudios de la carrera correspondiente, caso contrario será objeto de suspensión de la beca.
 - ❖ Estudiantes beneficiados en carreras anualizadas: tienen la obligación de aprobar el 80% de las asignaturas correspondientes al plan de estudios del primer año en los parciales que hasta el inicio del receso académico de medio año hubiere aplicado.
 - ❖ Todos los estudiantes deben tener una asistencia regular a las actividades académicas, aspecto que debe ser certificado por cada docente de asignaturas programadas.
- g. La Dirección de Servicios Académicos tiene la obligación de efectuar un seguimiento permanente de los becarios; cualquier indicio de abandono de estudios por parte de los becarios ameritará la suspensión inmediata de la beca.
- h. La Dirección de Servicios Académicos habilitará un "file" documentado de cada uno de los becarios.

La convocatoria deberá contemplar los siguientes elementos:

- Carreras con plazas disponibles para esta modalidad
- Requisitos de postulación

UNIDAD DE PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y METODOS

- Procedimiento a seguir
- Fecha y hora límite de entrega de Documentos

En caso de comprobarse adulteración o falsedad material e ideológica en los datos proporcionados por el estudiante, éste perderá su derecho del beneficio de Beca Alimentación y Vivienda en forma definitiva.

Con respecto a los causales de pérdida del beneficio, los derechos y obligaciones del becario, las prohibiciones y sanciones y muchos otros aspectos referidos a la Beca Alimentación y Vivienda para estudiantes destacados del área rural, estos serán aclarados en el Reglamento Interno de Beca Alimentación y Vivienda de la Universidad Autónoma “Tomás Frías”.

Artículo 17. Beca Auxiliares de Docencia

Es un beneficio que otorga la Universidad al estudiante que desempeña funciones de auxiliar de docencia y **no** se halla dentro del régimen salarial, ni reconoce beneficios sociales. Es el primer paso en la formación hacia la docencia, para cuyo efecto la Universidad Autónoma “Tomás Frías” preparará sus recursos humanos, pedagógica y didácticamente de manera que se complemente la información académica hacia los estudiantes, dependiendo de la Unidad Académica respectiva.

Auxiliar de docencia, es el estudiante universitario que previo un proceso de selección, participa en el Proceso Enseñanza – Aprendizaje (PEA), a través de la planificación, ejecución y participación en la evaluación estudiantil, iniciándose de esta manera en la formación docente; que coopera y presta apoyo a la labor académica del docente, mediante el desarrollo de contenidos programáticos teórico – prácticos ejecutados en aulas, talleres, laboratorios y trabajos de campo; posibilitando de esta manera la superación académica y el logro de los objetivos institucionales.

Podrán optar a la auxiliatura de docencia todos aquellos estudiantes meritorios que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular de la Universidad, de acuerdo al Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma “Tomás Frías” y en concordancia con el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana (poseer matrícula de inscripción y certificado de programación de materias emitido por la UTI).
- b) Aprobar la materia, del periodo anual o semestral al que corresponde la materia a la cual postula.
- c) Certificación de no tener cuentas pendientes con la carrera a la que corresponde.
- d) Fólder Universitario Adquirido en Caja Universitaria.
- e) No haber atentado contra la Autonomía Universitaria, ni haber sido sometido a proceso (Certificación emitida por Secretaria General).



UNIDAD DE PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y METODOS

Para fines de inscripción, los aspirantes deberán presentar una solicitud dirigida al Decano de la Facultad o Director de Carrera, dentro del plazo establecido acompañando los siguientes documentos:

- a) Nota dirigida al Decano o Director de Carrera indicando las asignaturas a las que se postula (máximo tres asignaturas).
- b) Currículo Vitae, avalado documentalmente y foliado.
- c) Fotocopia de carnet universitario.
- d) Fotocopias de Matrícula Universitaria y Programación de Materias.
- e) Certificado de nota(s) de la (s) asignatura (s) a la que postula.
- f) Certificado de notas del último semestre o gestión cursado.
- g) Certificación del promedio obtenido del último semestre o gestión emitido por la UTI, esto en caso de no poder presentar el documento establecido en el inciso anterior (f).
- h) Otros documentos que constituyan méritos específicos y tengan relación directa con la asignatura.
- i) Un fólder con su respectivo nepaco, adquirido en la Sección Caja de la Universidad.
- j) Formulario de postulación generado por la UTI.

Las solicitudes que no se presenten en la forma señalada supra o se presenten fuera del plazo otorgado en la convocatoria, serán rechazadas por extemporáneos, sin reclamo alguno.

La evaluación de méritos estará a cargo de la Comisión Evaluadora nombrada por el Consejo de Carrera compuesta en forma paritaria por dos Docentes y dos Estudiantes como mínimo, una vez constituida, procederá a la revisión de los documentos presentados por los postulantes y emitirá la nómina de los postulantes habilitados en un tiempo máximo de 72 horas verificando los siguientes aspectos:

- a) Certificado de condición de alumno regular (matrícula de la gestión y programación de materias).
- b) Certificado de notas de aprobación de la materia a la que postula.
- c) Certificado de notas del periodo académico anterior a la gestión a la que se postula.
- d) Certificado de no tener deudas pendientes con la universidad.
- e) Documentos que acrediten idoneidad.

La calificación de todos estos documentos se realizará sobre la base de **100** puntos, representa el 30% del puntaje final y se pondera de la siguiente manera:

I. Rendimiento Académico:

- a. Nota de aprobación de la materia a la que postula 35%.
- b. Promedio general de materias en el período académico anterior 30%.



 UNIDAD DE PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y METODOS

II. Experiencia General:

Se califica sobre la base de tablas elaboradas por cada Unidad Académica, conforme al desglose:

a. Documentos de experiencia universitaria	20%
b. Documentos de experiencia extrauniversitaria	10%
c. Producción(publicaciones, artículos, trabajos prácticos)	5%
Total Méritos	100%

La calificación final de los méritos y conocimientos se realizan sobre la base de 100 puntos, la evaluación de méritos no podrá ser mayor al **30%** y el restante **70%**, corresponderá a las pruebas de conocimiento.

Los exámenes de competencia consistirán en la recepción de pruebas de conocimiento, las mismas que podrán ser: escritos, orales, incluyendo el examen práctico en los casos necesarios.

Se dará examen escrito en aquellas materias cuyo número de postulantes es mayor a cinco estudiantes y se dará examen oral en aquellas materias cuyo número de postulantes es menor o igual a cinco estudiantes.

Cada Unidad Académica definirá los criterios a tomar en cuenta en la calificación de las pruebas de conocimiento.

- a) Del examen escrito:** El examen escrito estará relacionado con el contenido mínimo de la asignatura, preparado por el o los docentes en caso de haber dos o más grupos.

La revisión y corrección del mismo será dentro de los predios universitarios y dado a conocer el resultado dentro de las 3 horas siguientes como máximo.

- b) Del examen oral:** Consistirá en la disertación de un tema sorteado 24 horas antes de la fecha de examen. Para efectos de evaluación se podrá tomar en cuenta lo siguiente:

1. Conocimiento del tema.
2. Presentación y Preparación del tema.
3. Buena expresión oral.
4. Terminología comprensible.
5. Exposición perceptible.
6. Metodología.
7. Respuestas.

UNIDAD DE PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y METODOS

Para la exposición se establece 45 minutos de tiempo máximo para el examen oral, repartidos de la siguiente manera:

- 30 minutos de exposición y/o disertación.
- 15 minutos de preguntas y respuestas por parte del comité evaluador.

- c) **Del examen práctico:** El examen práctico consistirá en la demostración del tema sorteado mediante utilización adecuada de material, equipo y accesorios tendrá una duración máximo de 30 minutos en función a las características de cada una de las asignaturas de las diferentes Unidades Académicas.

El promedio final del examen constará en actas debiendo proceder de inmediato a su comunicación y publicación oficial dentro de las 24 horas siguientes. El valor de estas pruebas deberá cubrir el porcentaje restante de manera que se completen los 100 puntos con los méritos en concordancia con el artículo 23 del presente Reglamento. La nota y/o calificación mínima de aprobación es de **56 puntos sobre 100**.

El nombramiento del auxiliar titular recaerá sobre el postulante que obtuvo la calificación más alta; que hubiera cumplido todos los requisitos establecidos en el presente reglamento y hubiere sido declarado ganador. Los nombramientos estarán a cargo del Consejo Facultativo, de acuerdo al informe del Consejo de Carrera, debiendo emitirse en un tiempo no mayor a 15 días, desde que concluyó el proceso de calificación.

Artículo 18. Beca Trabajo

La Beca Trabajo, es la transferencia económica mensual que otorga la Universidad Autónoma "Tomás Frías", destinada a través de una ayuda monetaria al estudiante de los últimos cursos o que hubiera concluido el plan curricular de su carrera, para el desarrollo de actividades relacionadas con su formación académica en unidades académicas y administrativas conforme al presente reglamento.

Teniendo como objetivos:

- 1) Otorgar al estudiante universitario la posibilidad de realizar prácticas pre-profesionales que le permitan aplicar sus conocimientos adquiridos.
- 2) Facilitar la inserción laboral del profesional o futuro profesional en el ámbito en que se desarrollará su actividad, brindándole un contacto con la realidad laboral.
- 3) Lograr que adquiera experiencia y que le permita mejorar sus competencias, adecuándolas a las necesidades de la institución.
- 4) Incentivar al rendimiento académico de la población estudiantil de la Universidad Autónoma "Tomás Frías"

UNIDAD DE PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y METODOS

- 5) Brindar una ayuda económica a los estudiantes beneficiados, que les sirva para cubrir los gastos de estudio y otros.

Los estudiantes que fueren acreedores a una Beca, cumpliendo con los requisitos y normas establecidas en el presente reglamento, suscribirán un contrato por un tiempo definido durante el año académico. Considerando que el estudiante no podrá suscribir más de dos (2) contratos a plazo fijo con la Universidad.

Por tratarse de Becas Trabajo destinado a estudiantes de las diferentes Unidades Académicas y con el objeto de que el personal seleccionado prosiga con sus estudios, la Jornada de trabajo será de seis (6) horas diarias como mínimo.

El Departamento de Personal, en coordinación con las Unidades Académicas, son responsables de la elaboración y la publicación de la Convocatoria, considerando los requisitos de postulación, los exentos a la postulación, el procedimiento a seguir, los plazos establecidos, las previsiones de tiempo y otra consideración que sea necesario.

En lo que se refiere a los postulantes, tienen derecho todos los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos generales:

- a) Ser estudiante universitario de los dos últimos semestres en caso de carreras semestrales o último gestión académica en caso de carreras anuales.
- b) Ser estudiante que haya concluido el Plan Curricular de las Carreras dependientes de la Universidad, que estén dentro del periodo de dos (2) años después de la conclusión de sus estudios. Este periodo de dos (2) años no podrá ampliarse bajo circunstancia alguna, aun en caso de encontrarse cursando otra carrera.
- c) No haber sido sancionado por infracción al Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad, aprobado en el XI Congreso Nacional de Universidades.
- d) Ser estudiante que no cuente con ningún otro beneficio dentro la Universidad Autónoma "Tomás Frías" de acuerdo al Art. N° 17 (De la Incompatibilidad) del Reglamento Interno de Beca Trabajo.

Además deberán necesariamente presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de Postulación dirigida al Director de Carrera.
2. Fotocopia de su carnet de Identidad.
3. Documentación de justificación de la situación de sus estudios
4. Currículo vitae

Sin embargo, no tendrán derecho a postular a este beneficio los universitarios que:

1. Atentaron contra la Autonomía Universitaria.

UNIDAD DE PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y METODOS

2. Hayan renunciado a su carrera.
3. Tengan proceso interno universitario ejecutoriado (Encontrándose culpable)
4. Ocupasen algún cargo o desarrollen alguna actividad en una institución pública o privada sujeto a remuneración.
5. Reciban becas o incentivos en otras instituciones públicas o privadas de formación profesional.
6. Gocen de algún beneficio estipulado en el Art. N° 17 (De la Incompatibilidad) del presente Reglamento dentro la Universidad Autónoma Tomás Frías.

En caso de comprobarse adulteración o falsedad material e ideológica en los datos proporcionados de la situación del estudiante, éste perderá su derecho del beneficio de Beca Trabajo en forma definitiva.

A referencia de la comisión de calificación, estará conformada por:

- Director de la Unidad Académica
- Un (1) representante docente
- Un Representante del Departamento de Personal

Siendo sus principales funciones:

1. Realizar la apertura de sobres y lectura de los postulantes.
2. Efectuar el análisis y evaluación de los documentos solicitados
3. Evaluar y calificar a los postulantes sobre la documentación presentada
4. Convocar a todos los postulantes para la aclaración sobre algún punto cuando se considere pertinente.
5. Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación para su contratación al Jefe de Departamento de Personal

En cuanto al Departamento de personal, será responsable de viabilizar la aplicación del presente reglamento, con la finalidad de que la Beca Trabajo cumpla efectivamente con los propósitos para los que fue creado. De igual manera será responsable del control de asistencia de los Becarios, con el respectivo marcado del reloj u otro mecanismo de control de Asistencia que estableciere.

Referente a los derechos y obligaciones del becario, las prohibiciones y sanciones y muchos otros aspectos referidos a la Beca Trabajo, estos serán aclarados en el Reglamento Interno de Beca Trabajo de la Universidad Autónoma Tomás Frías.

Artículo 19. Beca Auxiliares de Investigación

Auxiliar de Investigación, es el estudiante universitario que contribuye a la función de investigación en el proceso de planificación y ejecución de programas y proyectos de investigación científica y

UNIDAD DE PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y METODOS

tecnológica desarrollados en Institutos y Unidades Académicas de Investigación, preferentemente por estudiantes de últimos semestres. Son objetivos de la “Auxiliatura de Investigación”:

- a) Coadyuvar con la planificación, ejecución y evaluación de los proyectos de investigación, en calidad de apoyo técnico en los distintos programas científico – académicos de la Universidad.
- b) Ofrecer al futuro profesional la oportunidad de adquirir experiencia y conocimiento en el campo de la Investigación.

Podrán optar a la Auxiliatura de Investigación todos aquellos estudiantes meritorios que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular de la Universidad, de acuerdo al Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma “Tomás Frías” y en concordancia con el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana (poseer matrícula de inscripción y certificado de programación de materias emitido por la UTI).
- b) Ser estudiante de los últimos 4 semestres o dos años del sistema anual.
- c) Certificación de no tener cuentas pendientes con la Carrera a la que corresponde.
- d) Fólder Universitario Adquirido en Caja Universitaria.
- e) No haber atentado contra la Autonomía Universitaria, ni haber sido sometido a proceso (Certificación emitida por Secretaria General).
- f) No estar comprendido en el reglamento de incompatibilidades de la U.A.T.F. ni ser funcionario público o prestar servicios en entidades privadas.
- g) No tener vinculación consanguínea al 2° grado ni afinidad con dirigentes de la universidad.

La convocatoria para la presentación de méritos, perfil de investigación y/o plan e trabajo será elaborada por el Director del Instituto de Investigación de la Facultad respectiva, en coordinación con la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica, para su posterior envío y publicación en las Decanaturas y Direcciones de Carreras.

Todo estudiante universitario, que cumpla las condiciones establecidas anteriormente, tiene derecho a presentarse a la convocatoria para Auxiliar de Investigación, no importando la Carrera y/o Facultad a la pertenezca.

Para fines de inscripción, los aspirantes deberán presentar una solicitud dirigida, al Director de Instituto de Investigación de la Facultad respectiva y/o al Director de la Dirección de Investigación



UNIDAD DE PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y METODOS

Científica y Tecnológica (según corresponda), dentro del plazo establecido acompañando los siguientes documentos:

- a) Nota dirigida al Director de Instituto de Investigación y/o Director de la DICyT.
- b) Currículo Vitae, avalado documentalmente y foliado.
- c) Fotocopia de Carnet Universitario.
- d) Fotocopias de Matrícula Universitaria y Programación de Materias.
- e) Certificado de calificaciones de todos los períodos académicos anteriores para verificar el artículo 11 Inc. b) del presente reglamento (los postulantes quedarán automáticamente eliminados si no cumplen con este requisito).
- f) Otros documentos que constituyan méritos específicos y tengan relación directa con la postulación.
- g) Un fólder con su respectivo nepaco, adquirido en la Sección Caja de la Universidad.

Las solicitudes que no se presenten en la forma señalada supra o se presenten fuera del plazo otorgado en la convocatoria, serán rechazadas por extemporáneos, sin reclamo alguno.

La Comisión Evaluadora de Méritos, una vez constituida, procederá a la revisión de los documentos presentados por los postulantes y emitirá la nómina de los habilitados en un tiempo máximo de 72 horas, verificando los siguientes aspectos:

- f) Certificado de condición de alumno regular (matrícula de la gestión y programación de materias).
- g) Certificado de notas que acrediten ser estudiante de los últimos cuatro semestres o dos gestiones para el caso de las carreras anualizadas.
- h) Certificado de notas del periodo académico anterior a la gestión a la que se postula.
- i) Certificado de no tener deudas pendientes con la universidad.
- j) Certificado de no tener antecedentes anti autonomistas ni procesos universitarios comprobados.

La calificación de documentos se realizará sobre la base de **100** puntos, representa el 30% del puntaje final y se pondera de la siguiente manera:

III.	COMPETENCIA INVESTIGATIVA:	Hasta 15 Puntos
c.	Certificado de Expositor en Ferias Científicas:	5 puntos/feria.
d.	Certificado de Asistente a Ferias Científicas:	1 punto/feria.
e.	Artículos publicados (original):	2 puntos/feria.
f.	Certificado de Expositor Cursos de Capacitación I+D:	2 puntos/curso.
g.	Certificado de Asistente Cursos de Capacitación I+D:	0,5 puntos/curso.
IV.	COMPETENCIA ACADÉMICA:	Hasta 10 Puntos

UNIDAD DE PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y METODOS

- a. Promedio de asignaturas aprobadas de todos los períodos*10%/certif. de notas.

V. COMPETENCIAS DIVERSAS: Hasta 5 Puntos

- a. Auxiliar de Docencia: 0,1 punto/año.
b. Certificados de Disertante 1 punto/certificado.
c. Certificados de Participante: 0,1 punto/certificado.

La calificación final de los méritos y conocimientos se realizan sobre la base de 100 puntos, la evaluación de méritos no podrá ser mayor al **30%** y el restante **70%**, corresponderá a la entrevista y defensa del perfil de investigación y/o plan de trabajo.

La Entrevista consistirá en la recepción de la defensa del Perfil de Investigación y/o plan de trabajo propuesto por el postulante que expondrá el tema de investigación. Para efectos de evaluación se podrá tomar en cuenta lo siguiente:

- a. Conocimiento del tema.
b. Presentación y Preparación del tema.
c. Buena expresión oral.
d. Terminología comprensible.
e. Exposición perceptible.
f. Metodología.
g. Respuestas.

Para la exposición se establece 45 minutos de tiempo máximo, repartidos de la siguiente manera:

- 30 minutos de exposición y/o disertación.
- 15 minutos de preguntas y respuestas por parte del comité evaluador.

El promedio final constara en acta, debiendo proceder de inmediato a su comunicación y publicación oficial dentro de las 24 horas siguientes. El valor de esta defensa de perfil de investigación deberá cubrir el porcentaje restante de manera que se completen los 100 puntos con los méritos en concordancia con el artículo 22 del presente Reglamento. La nota y/o calificación mínima de aprobación es de **56 puntos sobre 100**.

El nombramiento del Auxiliar Titular recaerá sobre el postulante que obtuvo la calificación más alta y que haya cumplido todos los requisitos establecidos y exigidos en el presente reglamento y hubiere sido declarado ganador.

El Auxiliar de Investigación nombrado deberá ejercer sus funciones inmediatamente de conocidos los resultados, a partir de la fecha estipulada en la designación correspondiente.

UNIDAD DE PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y METODOS

Los nombramientos estarán a cargo de la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica, debiendo emitirse en un tiempo no mayor a 15 días, desde que concluyó el proceso de calificación y la carta de designación deberá especificar, fecha de designación, categoría, carga horaria y gestión académica.

Artículo 20. Beca de Graduación

Las BECAS DE GRADUACIÓN están orientadas a incrementar los índices de titulación de la Universidad Autónoma “Tomás Frías”. Paralelamente, a través de estas becas se busca fomentar la participación de egresados de la Universidad en la preparación e implementación de proyectos y la elaboración de trabajos profesionales en instituciones ligadas al desarrollo regional (municipios, entidades de producción y prestación de servicios, agrupaciones sociales, agrupaciones cívicas y otras). También están orientadas a desarrollar proyectos de investigación con impacto en el desarrollo productivo de la región.

La BECA DE GRADUACIÓN consiste en la asignación de un monto de dinero mensual fijo equivalente al valor de una beca de auxiliaura de docencia. La administración de estas becas estará a cargo del Vicerrectorado a través de la Dirección de Servicios Académicos.

El monto total asignado a las BECAS DE GRADUACIÓN será considerado en Comisión Económica pudiendo asignar los recursos destinados a esta modalidad a las siguientes categorías de becas:

BECAS GRADUACIÓN

Becas de Tesis

Beca Trabajo Dirigido

Becas de Internado Rotatorio

Becas de Proyecto de Grado

Beca Examen de Grado

La BECA DE GRADUACIÓN tendrá una vigencia máxima de diez meses. Estas becas están solamente dirigidas a postulantes con derechos vigentes para acceder a los beneficios estudiantiles en el marco de una primera carrera en la Universidad Autónoma Tomás Frías. Para tal efecto:

- La Dirección de Carrera será la responsable de seleccionar al postulante con mejor promedio de calificación en las modalidades de graduación que reconoce el presente reglamento, para enviar posteriormente esta nómina oficial a la dirección de Servicios Académicos.
- En caso de presentarse un cupo sin postulación alguna, la carrera podrá disponer de esta beca en otra modalidad.
- La Dirección de Servicios Académicos inicia el trámite para la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente.

**Artículo 21. Beca Extensión Universitaria**

La Beca de Extensión, es un beneficio otorgado a los estudiantes que realicen actividades de extensión e interacción social de la Universidad Autónoma “Tomás Frías” y que cumplan los requisitos establecidos.

Para obtener el beneficio de Beca Extensión Universitaria, el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad boliviana, acreditando tal condición la fotocopia de cédula de identidad.
- b) Ser estudiante regular de la UATF, adjuntando para el efecto una fotocopia de la matrícula de inscripción a la universidad, en el período académico al que postula la beca.
- c) No tener una permanencia mayor a 8 años como estudiante universitario.
- d) Haber aprobado como mínimo 3 materias en el periodo académico anterior. Para los estudiantes de primer año o semestre, además de los estudiantes de traspaso, se valorará solamente la condición socio-económica.
- e) No tener ningún otro beneficio económico dentro de la universidad, exceptuando la Becas a la Excelencia Académica.
- f) No haber atentado contra la Autonomía Universitaria, ni haber sido sometido a proceso (Certificación emitida por Secretaria General).
- g) No estar comprendido en el reglamento de incompatibilidades de la U.A.T.F. ni ser funcionario público o prestar servicios en entidades privadas.
- h) No tener vinculación consanguínea al 2° grado ni afinidad con dirigentes de la universidad.

El incumplimiento de los requisitos establecidos anteriormente inhabilitará directamente la postulación. Las postulaciones deben ser presentadas en folder universitario adquirido en caja universitaria, respetando fecha y hora establecida en la convocatoria.

La presente beca será distribuida según convocatoria expresa y en el marco del presente reglamento.

**CAPÍTULO IV
RÉGIMEN DE ADMISIÓN DE LAS BECAS****Artículo 22. Plazas.**

El número de plazas con recursos IDH para cada gestión académica, será determinado en función a los porcentajes establecidos en el presente reglamento salvo criterio diferente de la Comisión Económica. La disponibilidad de plazas para cada tipo de beca será publicada al final de cada gestión, en la convocatoria.

UNIDAD DE PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y METODOS

Artículo 23. Convocatoria.

La convocatoria para la admisión y/o renovación de becarios será elaborada por las instancias respectivas según el tipo de beca, sujetas a las normas en vigencia. La convocatoria será publicada y difundida en cada unidad académica de nuestra Universidad, así como en los distintos lugares físicos y medios electrónicos de la UATF que frecuentan los estudiantes.

Artículo 24. Duración, Condiciones de Renovación y Revocación de Becas.

Se procederá según lo establecido por su respectivo Reglamento Interno.

Artículo 25. De la Inhabilitación.

Si de la revisión y análisis de la documentación e información proporcionada por el estudiante, que se postula a cualquiera de las becas establecidas en el presente reglamento, se presume alteración o falsificación de la misma, el postulante deberá realizar los descargos correspondientes en el plazo de 10 días hábiles, caso contrario será inhabilitado y no podrá volverse a postular. La universidad se reserva el derecho de iniciar proceso ante la instancia que corresponda.

**CAPÍTULO V
DISPOSICIÓN TRANSITORIA****Artículo 26. Disposición Transitoria única.**

Para la gestión 2013, la ejecución presupuestaria para la aplicación de la presente Reglamentación, estará sujeta a la disponibilidad financiera de la Universidad Autónoma "Tomás Frías" y criterios de distribución asumida por la Comisión Económica.

15/08/2013